

00000002



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DOREMI S.A.-----
(Capital:S/.2'000.000,00).-----

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
2 Ecuador, el veinte de Julio de mil novecientos noventa, ante mí, Abogado
3 MARCOS DÍAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este
4 Cantón, comparecen: Andres Rivas Murillo, soltero, estudiante; Luis Vernaza
5 Alvear, soltero, estudiante; Juan Bajaña Contreras, soltero, estudiante;
6 Lorena Pumares Aviles, soltera, estudiante; y David Rivas Murillo, soltero,
7 estudiante; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
8 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
9 conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta Escritura a
10 la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para
11 su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA:**
12 **"SEÑOR NOTARIO":**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
13 sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se
14 celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:**
15 Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios
16 derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y
17 domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Andres Rivas Murillo; Luis
18 Vernaza Alvear; Juan Bajaña Contreras; Lorena Pumares Aviles y David Rivas
19 Murillo, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía
20 Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará
21 regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los
22 Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
23 **TEBLISI S.A.: ARTICULO PRIMERO.**- El nombre de la compañía será
24 **DOREMI S. A.** **ARTICULO SEGUNDO:** - El domicilio principal de la
25 compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.- **ARTICULO**

¹**TERCERO: OBJETO:** La compañía se dedicará a la adquisición y beneficio de
²bienes raíces urbanos y rurales; a la actividad agropecuaria, y como medio
³para el cumplimiento de su fin en general a celebrar contratos y toda clase
⁴de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza
⁵que fueren, y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir
⁶en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas
⁷en otras compañías relacionadas con su objeto. **ARTICULO CUARTO:**- El
⁸plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la
⁹inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
¹⁰**QUINTO:**- El capital social de la compañía es de Dos millones de sucres,
¹¹dividido en Dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
¹²una.- Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la compañía,
¹³y los certificados provisionales por el Presidente.- Cada acción liberada de
¹⁴mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no
¹⁵liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.-**ARTICULO SEXTO:** Para
¹⁶todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de
¹⁷acciones, transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que
¹⁸estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.-
¹⁹Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las
²⁰acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier
²¹momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo
²²determina.- El Gerente actuará como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO**
²³**SEPTIMO:**- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la
²⁴compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente
²⁵convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO:**- Las Juntas Generales que son
²⁶Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las
²⁷Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro
²⁸de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

00003003

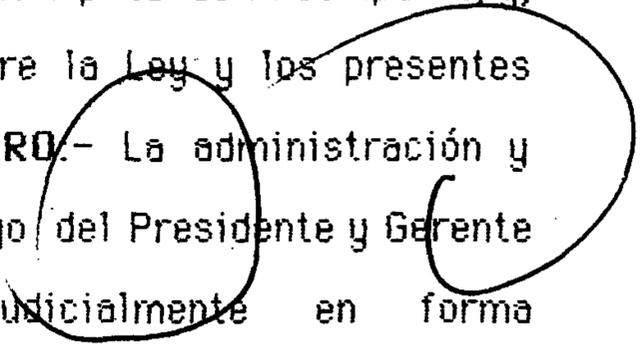
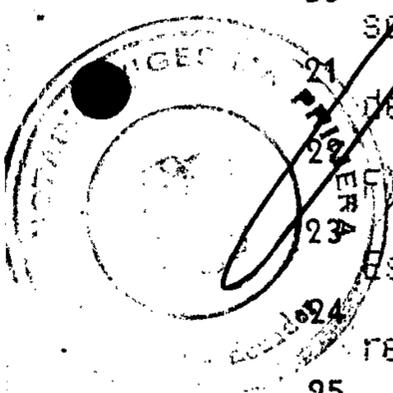
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier
 2 época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO:** Las Juntas
 3 Generales, serán convocadas por el Gerente o el Presidente mediante aviso
 4 que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
 5 domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día
 6 fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.-
 7 **ARTICULO DECIMO:**- El quórum para las Juntas Generales será el
 8 concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en
 9 Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda
 10 Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida
 11 convocatoria.-**ARTICULO DECIMO PRIMERO:**- Las resoluciones de las
 12 Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
 13 concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
 14 la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Las atribuciones de
 15 la Junta General son la siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente y
 16 Gerente de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus
 17 remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y
 18 Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de
 19 utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver
 20 sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo
 21 de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; y,
 22 F) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes
 23 Estatutos Sociales.-**ARTICULO DECIMO TERCERO:**- La administración y
 24 representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y Gerente
 25 quienes la representarán judicial y Extrajudicialmente en forma
 26 indistinta, durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos
 27 por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los
 28 administradores serán las contempladas en el artículo doscientos noventa



1 y cinco y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**- La
2 Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario
3 elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y
4 deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **TERCERA:**- El capital
5 de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera:
6 Andres Rivas Murillo, ha suscrito cuatrocientas acciones de un mil sucres
7 cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en
8 dinero en efectivo, esto es la cantidad de cien mil sucres; Luis Vernaza
9 Alvear, ha suscrito cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga
10 el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo,
11 esto es la cantidad de cien mil sucres; Juan Bajaña Contreras, ha suscrito
12 cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por
13 ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la
14 cantidad de cien mil sucres; Lorena Pumares Aviles ha suscrito cuatrocientas
15 acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del
16 valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de cien
17 mil sucres; y, Davir Rivas Murillo ha suscrito cuatrocientas acciones de
18 un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de
19 cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de cien mil
20 sucres.- Todo conforme consta en el certificado de integración del Banco
21 que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en el
22 plazo de doce meses contados a partir de la fecha de Inscripción de
23 esta Escritura en el Registro Mercantil.- La Abogada Nuria Butiñá de Vivar
24 queda autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la
25 compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a
26 la Primera Junta General de Accionistas, así como a obtener el Registro
27 Unico de Contribuyentes.- Anteponga y agregue Usted señor Notario las
28 demás formalidades de estilo para la completa validez de este

00000004
NUMERO 6032

Guayaquil, 19 de Julio de 1990

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía.

D O R E M T S . A .

abierta en nuestros libros:

| <u>ACCIONISTAS</u> | <u>VALOR DEPOSITADO</u> |
|--------------------------------|-------------------------|
| <u>ANDRES RIVAS MURILLO</u> | \$ <u>100.000,00</u> |
| <u>LUIS VERNAZA ALVEAR</u> | <u>100.000,00</u> |
| <u>JUAN BAJAÑA CONTRERAS</u> | <u>100.000,00</u> |
| <u>LORENA PUMARES AVILES</u> | <u>100.000,00</u> |
| <u>DAVID RIVAS MURILLO</u> | <u>100.000,00</u> |
| <u>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</u> | <u>XXXXXXXXXXXX</u> |

En consecuencia, el total de la aportación es de S/.500.000,00 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
QUINIENTOS MIL 00/100 XX

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

Notario
NOTARIA VICE... PRIMERA
Ecuador
FIRMA AUTORIZADA
Soledad M. de Saavedra
FIRMA AUTORIZADA

Josefina Carrion
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL: Gral. Córdova 811 y V.M. Rendón - Telfs.: 303300 - 309400 - Casilla 9348 - Telex 3418 CONTIB-ED
QUITO: Av. Colón y Juan León Mera - Telfs.: 551666 - 525788 - Casilla 9327 - Télex 2603 CONTIB-ED
MILAGRO: Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Telfs.: 711496 - 711497 - Télex 3418 CONTIB-ED
CAYAMBE: Ascázubi 323 y Sucre - Telfs.: 360103 0 360100
IBARRA: Sánchez y Cifuentes entre P. Moncayo y Oviedo - Telfs.: 950950 - 951511
CUENCA: M. Cueva y V. Muñoz (esquina) - Telf.: 831999 - Casilla: 1224
MACHALA: 9 de Octubre y Juan Montalvo (esquina)

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 instrumento.-f) Ab. María A. Nogales de Romero Registro número cinco mil
2 novecientos cincuenta y siete- Colegio de Abogados del Guayas - (Hasta
3 aqui la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
4 contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura
5 Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este
6 Registro el Certificado de Integración de Capital y el de no adeudar al Fisco
7 de los comparecientes.- LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el
8 Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
9 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.

10 DDY FE.-

11

12

13

14

ANDRES RIVAS MURILLO

15

Ced. U. Nº 0909770828

16

Certif. de Vot. Nº

17

18

19

20

21

JUAN BAJANA CONTRERAS

22

Ced. U. Nº 091108791-4

23

Certif. de Vot Nº 051-228

24

25

26

DAVID RIVAS MURILLO

27

Ced. Ident. Nº 0913561841

28

Cert. Vot. Nº 460-183

Luis Vernaza Alvear

LUIS VERNAZA ALVEAR

Ced. U. Nº 090897541-0

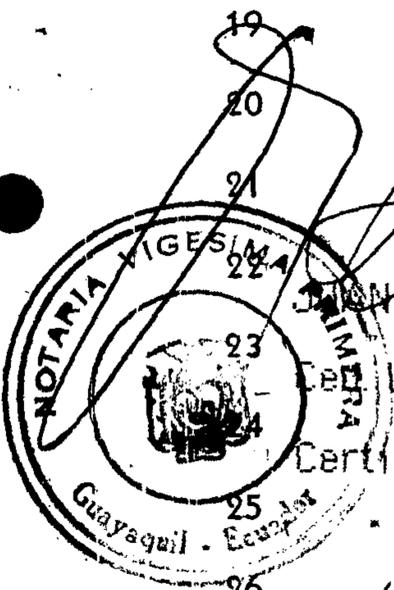
Certif. de Vot. Nº 398-251

Lorena Pumaque Aviles

LORENA PUMAQUE AVILES

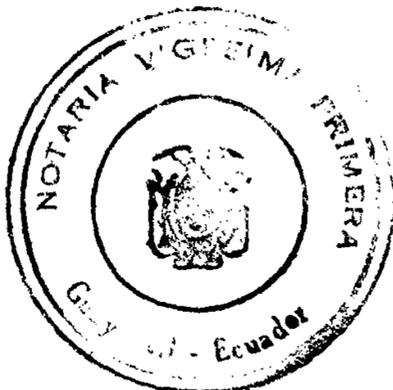
Ced. U. Nº 091347288-2

Certif. de Vot. Nº



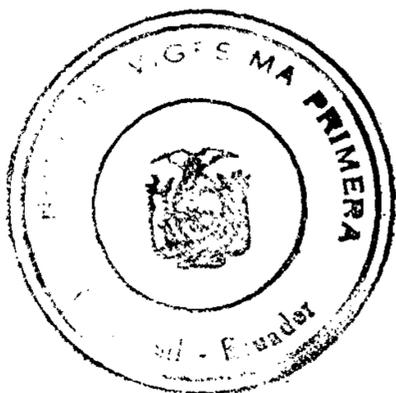
Marcos Diaz Casquete
MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que sello
2 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento .-



3 *Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE*
4 Notario Vigésimo Primero
5 Cantón Guayaquil

6
7
8 DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
9 Resolución No. 90-2-1-1-0002320, dictada por el Subintendente de
10 Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 7 de
11 Agosto de 1.990, se tomó nota de la Aprobación que contiene la Resolución
12 que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de
13 CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DOREMI S.A, otorgada ante mí, el 20
14 de Julio de 1.990.- Guayaquil, trece de Agosto de mil novecientos noventa.-



15
16
17 *Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE*
18 Notario Vigésimo Primero
19 Cantón Guayaquil

20
21
22 En cumplimiento de lo ordenado en
23 la Resolución No 90-2-1-1-0002320, dictada el 7 de Agosto de 1.990,
24 por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Com-
25 pañías de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que
26 contiene la CONSTITUCION, de DOREMI S.A., de fojas 27.398 a 27.404, -
27 No 8.897 del Registro Mercantil y anotada bajo el No 13.675 del Reper-
28 torio.- Guayaquil, Agosto diez i siete de mil novecientos noventa.- -
El Registrador Mercantil .-

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de
la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dic-

tado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de -
Agosto de 1.975, correspondiente a la CONSTITUCION de la Compañía DOREMI S.A..- Guayaquil, Agosto diez i siete de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil .-



[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$1.7140.00